

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Febrero Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALVARO SIMÓN GÓMEZ MANCERA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2016-00043-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNÁNDEZ, Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa de la parte demandante, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 0124361000003981 de fecha 18/11/2013 suscrito en Mompox Bolívar.

Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Estudiada su petición y teniendo en cuenta lo expresado por la Secretaría de este Despacho, que no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendientes por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto, el Juzgado por ser procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 0124361000003981, ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretadas y archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 0124361000003981, por lo dicho en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto. Líbrese el correspondiente oficio.



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA

TERCERO: HAGASE ENTREGA a la parte demandante de los documentos que sirvieron como soporte ejecutivo dentro del presente proceso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No.009 de fecha 22/02/2022 se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ. Secretario.